

2022 INFORME
INDIVIDUAL

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
TEPEACA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	107
7	Dictamen	111
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	115
9	Apéndice	119



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).
-

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <small>*Referirse al Cuadro 4</small>	Acrónimo del Procedimiento Específico <small>*Referirse al Cuadro 4</small>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA

Es un Organismo Público Municipal Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio y administración propia, el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales atribuciones planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado y tratamientos de aguas residuales y reúsos de las mismas, en los términos de las leyes Federales y Estatales de la materia, entre otras.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$14,520,760.20 (catorce millones quinientos veinte mil setecientos sesenta pesos 20/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$10,823,209.32 (diez millones ochocientos veintitrés mil doscientos nueve pesos 32/100 M.N.)**, lo que representó el **74.54%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, para el análisis del procedimiento específico “Programación y Presupuestación”, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Administración de los Recursos del Organismo
- Mantenimiento y adecuación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pozos

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el quinto corresponde a constatar la existencia de mecanismos de control interno; y, en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$253,167.15

Documentación soporte:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Papel de trabajo en el que integra la diferencia

Pólizas de registro por devolución de IVA

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet canceladas

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:

Diferencia entre el importe reflejado en balanza de comprobación y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, siendo mayor el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$676.00

Documentación soporte:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Papel de trabajo en el que integra la diferencia
Pólizas de registro contable y presupuestal
Estado de cuenta bancario del mes de enero de 2023

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:
Diferencia entre depósitos de cuenta y efectivo y equivalentes, siendo mayor el importe reflejado en efectivo y equivalentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,089.09

Documentación soporte:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Papel de trabajo en el que integra la diferencia

Pólizas de registro contable y presupuestal

Estados de cuenta bancarios

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables:

Diferencia entre el importe total de ingresos (saldo inicial caja y bancos y Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2022) contra lo reflejado en egresos (saldo final caja y bancos y egresos Recursos Fiscales del ejercicio fiscal 2022), siendo mayor el importe de ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Ingresos

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023.
Comprobante Fiscal Digital por Internet de ingreso.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

La Entidad Fiscalizada emite por concepto de Recursos Fiscales, un Comprobante Fiscal Digital por Internet diario de forma global por el monto total de las operaciones, sin mencionar en la descripción el desglose de los números de recibos correspondientes a las operaciones realizadas con el público en general.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la Entidad Fiscalizada al público en general, se examinó el oficio número DG-J/178/2023, donde se detectó que, la Entidad Fiscalizada omite aclarar las irregularidades en la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) tipo ingreso al público en general, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0313-22-9-16/01-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.1.21. de la Resolución Miscelánea Fiscal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI y 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Diferencia por \$11,933,875.90

Documentación soporte:

Acta de Órgano de Gobierno

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023.
Padrón de usuarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Acta de Órgano de Gobierno:

Del análisis realizado al padrón de contribuyentes remitido por la Entidad Fiscalizada, se observa que está desactualizado para el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se identificó que el importe recaudado es mayor por \$11,933,875.90 (once millones novecientos treinta y

tres mil ochocientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.), en relación con el importe que se debía recaudar de acuerdo al padrón remitido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 33, 34, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$869,042.24

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario
CFDI

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Pólizas de registro contable y presupuestal
Arqueos de caja
Papel de trabajo denominado "facturación del día"
Recibos

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Se detectaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin póliza de ingreso, arqueos de caja, formato de facturación y recibo de ingreso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

5.1.3 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Diferencia por \$126.40

Documentación soporte:

Póliza
Analítico mensual de egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Pólizas de registro contable y presupuestal
Requisición
Evidencia de compra
Auxiliar de mayor
Reporte de movimiento por mes de inicial a diciembre 2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:
Diferencia en el Capítulo 2000 "materiales y suministros" entre el Analítico Mensual de Egresos por Fuente de Financiamientos y las pólizas con su soporte documental en la

partida 2471 "artículos metálicos para la construcción", por un importe de \$126.40 (ciento veintiséis pesos 40/100 M.N.), siendo mayor el reflejado en pólizas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 40, 42, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Diferencia por \$5,991.00

Documentación soporte:

Póliza
Analítico mensual de egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Pólizas de registro contable y presupuestal
Orden de compra
Evidencia de compra
Evidencia de pago
Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Diferencia en el Capítulo 3000 "servicios generales" entre el Analítico Mensual de Egresos por Fuente de Financiamientos y las pólizas con su soporte documental en la partida 3311 "servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales", por un importe de \$5,991.00 (cinco mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), siendo mayor el reflejado en pólizas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 40, 42, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Flujo de egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

La Entidad Fiscalizada carece de la documentación enunciada en su normatividad para la integración de expedientes de personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 40, 42, 43, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Flujo de egresos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Anexo 9 "concentrado anual de nómina"

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Se detectó una diferencia entre anexo 9 "concentrado anual de nómina" contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto (capítulo 1000 "servicios personales"), siendo mayor el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del gasto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 33, 34, 41, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

CFDI
Flujo de egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Anexo 9 "concentrado anual de nómina"
Relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:
Se detectó una diferencia del comparativo entre el anexo 9 "concentrado anual de nómina" y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina emitidos, siendo menor la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la segunda quincena de febrero, mayo, julio y octubre y en el mes de marzo; y siendo mayor la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la primera quincena de enero, febrero, agosto, octubre, noviembre y diciembre y segunda quincena de septiembre, y en los meses de abril, junio y en el aguinaldo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 33, 34, 41, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Evidencia del pago
Flujo de egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Conciliación bancaria y estado de cuenta del mes de febrero
Conciliación bancaria y estado de cuenta del mes de marzo
Concentrado de nómina
Pólizas de registro contable y presupuestal

Descripción de la(s) Observación(es):

Evidencia de pago:
Se detectó una diferencia entre el anexo 9 "concentrado anual de nómina" y el total de pagos SPEI de nómina, siendo mayor los pagos SPEI de la primera quincena de febrero y abril; y siendo menor los pagos en SPEI en la segunda quincena de febrero.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 33, 34 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Flujo de egresos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Pólizas de registro contable y presupuestal
Papel de trabajo de integración de subsidio para el empleo

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:
Se detectó una diferencia entre el Anexo 9 "concentrado anual de nómina" y la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 2.1.1.1 "servicios personales por pagar a corto plazo", siendo mayor la balanza de comprobación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 33, 34, 41, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Reporte de plazas autorizadas 2022

Acta de primera sesión ordinaria de consejo de administración de fecha 27 de enero de 2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

De la revisión a la nómina del personal que labora dentro de la Entidad Fiscalizada, se detectó que en su organigrama se aprobaron las plazas del "departamento de alcantarillado y drenaje" y "órgano interno de control y auxiliar administrativo"; sin embargo, en su "reporte de plazas autorizadas 2022" estas carecen de aprobación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 33, 34, 41, 44 y 46, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Acta de Órgano de Gobierno

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Reporte de plazas autorizadas 2022

Acta de primera sesión ordinaria de consejo de administración de fecha 27 de enero de 2022

Descripción de la(s) Observación(es):

Acta de Órgano de Gobierno:

De la revisión a la nómina del personal que labora dentro de la Entidad Fiscalizada, se detectó que en su "reporte de plazas autorizadas 2022" está autorizado el puesto de "analista de finanzas" y se identifican dentro del anexo 9 "concentrado anual de nómina; sin embargo, en su organigrama carece de su aprobación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Reporte de plazas autorizadas 2022

Anexo 9 "concentrado anual de nómina"

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

El "reporte de plazas autorizadas 2022" muestra diferencias de las plazas ocupadas durante el año, contra lo manifestado en el Anexo 9 "concentrado anual de nómina", siendo mayor el número de plazas ocupadas que se enlistan en el reporte de plazas autorizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Documento denominado "movimientos de personal"

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

La relación de "movimiento del personal" se encuentra desactualizada, ya que 28 (veintiocho) personas servidoras públicas carecen de su registro en ella, y por lo tanto carece de certeza de que los trabajadores señalados en el anexo 9 "concentrado anual de nómina" sigan activos o hayan causado baja durante el ejercicio 2022.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Diferencia por \$5,986,824.85

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos

Balanza de Comprobación

Concentrado Anual de Nóminas

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Documento denominado "movimientos de personal"

Reporte de plazas autorizadas 2022

Anexo 9 "concentrado anual de nómina"

Acta de primera sesión ordinaria de consejo de administración de fecha 27 de enero de 2022

Pólizas de registro contable y presupuestal

Papel de trabajo de integración de subsidio para el empleo

Relación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Expedientes de personal

Conciliación bancaria y estado de cuenta del mes de febrero

Conciliación bancaria y estado de cuenta del mes de marzo

Concentrado de nómina

Descripción de la(s) Observación(es):

Concentrado Anual de Nóminas:

Del análisis realizado al capítulo 1000 "servicios personales" y derivado de las inconsistencias detectadas por las diferencias entre lo manifestado en el anexo 9 "concentrado anual de nómina", Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de

Egresos por objeto del gasto, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, pagos SPEI, balanza de comprobación y reporte de plazas autorizadas 2022, se observa la totalidad del importe pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$3,014,936.17

Documentación soporte:

Relación de Contratos

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Relación de contratos:

Del análisis realizado a 19 (diecinueve) procedimientos de adquisición del capítulo 2000 "materiales y suministros", 3000 "servicios generales" y 5000 "bienes muebles, inmuebles e intangibles" de bienes y servicios por la Entidad Fiscalizada, y derivado de inconsistencias encontradas en la integración de sus expedientes y en su documentación comprobatoria, se observa la totalidad de pagos por un importe de \$3,014,936.17 (tres millones catorce mil novecientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.).

Contratos:

1.- SOSAPAT/012/V/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió solicitud de pago al área financiera

Importe: \$52,661.32 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y un pesos 32/100 M.N.).

2.- SOSAPAT/010/II/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza el proceso.
2. Omitió estudio de mercado
- 3.. Omitió solicitud de pago al área financiera

Importe: \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

3.- SOSAPAT/005/I/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió solicitud de pago al área financiera
3. Omitió padrón de proveedores

Importe: \$65,450.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

4.- SOSAPAT/009/II/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió solicitud de pago al área financiera
4. Omitió padrón de proveedores
5. Omitió acta de entrega-recepción

Importe: \$63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

5.- SOSAPAT/018/XII/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió acta de apertura de propuestas técnicas
4. Omitió solicitud de pago al área financiera
5. Omitió acta de entrega-recepción

Importe: \$204,160.00 (doscientos cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

6.- SOSAPAT/013/VII/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió solicitud de pago al área financiera
4. Omitió acta de entrega-recepción
5. Omitió evidencia de entregables

Importe: \$683,249.28 (seiscientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.).

7. SOSAPAT/001/V/2022

Documentación faltante:

1. Omitió autorización presupuestal
2. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
3. Omitió acta de fallo
4. Omitió acta de proposición de apertura de propuestas técnicas
5. Omitió solicitud de pago
6. Omitió acta de entrega-recepción

Importe: \$56,012.47 (cincuenta y seis mil doce pesos 47/100 M.N.).

8. SOSAPAT/016/IX/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió solicitud de pago al área financiera

4. Omitió acta de entrega-recepción

Importe: \$75,627.36 (setenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 36/100 M.N.).

9.- SOSAPAT/003/I/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió capacidad técnica
4. Omitió capacidad económica
5. Omitió solicitud de pago al área financiera
6. Omitió acta de entrega-recepción
7. Omitió evidencia de entregables

Importe: \$88,906.33 (ochenta y ocho mil novecientos seis pesos 33/100 M.N.).

10.- SOSAPAT/015/IX/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió capacidad técnica
4. Omitió solicitud de pago al área financiera
5. Omitió Comprobante Fiscal Digital por Internet
6. Omitió acta de entrega recepción

Importe: \$49,842.42 (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 42/100 M.N.).

11.- SOSAPAT/008/I/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió capacidad técnica
4. Omitió capacidad económica
5. Omitió solicitud de pago al área financiera
6. Omitió acta de entrega-recepción

Importe: \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

12.- SOSAPAT/006/I/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió capacidad económica
4. Omitió solicitud de pago al área financiera
5. Omitió acta de entrega-recepción

Importe: \$78,800.00 (setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

13.- SOSAPAT/007/I/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió capacidad económica
4. Omitió solicitud de pago al área financiera
5. Omitió acta de entrega-recepción

Importe: \$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

14.- SOSAPAT/001/I/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió solicitud de pago al área financiera
3. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, números 9610, 41787, 42405 y 43264 están incompletos

Importe: \$396,000.00 (trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

15.- SOSAPAT/011/IV/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió solicitud de pago al área financiera

Importe: \$175,728.19 (ciento setenta y cinco mil setecientos veintiocho pesos 19/100 M.N.).

16.- SOSAPAT/004/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió solicitud de pago al área financiera

Importe: \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

17.- SOSAPAT/002/1/2022

Documentación faltante:

1. Omitió acta de sesión de comité técnico u órgano de gobierno que autoriza el proceso
2. Omitió estudio de mercado
3. Omitió solicitud de pago al área financiera
4. Omitió acta de entrega-recepción

Importe: \$485,000.00 (cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

18.- CONT-OP-002/2022

Documentación faltante:

1. Omitió solicitud de requerimiento
2. Omitió evidencia de capacidad técnica y económica
3. Omitió padrón de proveedores
4. Omitió solicitud de pago al área financiera
5. Omitió acta entrega recepción
6. Omitió acta Constitutiva del proveedor adjudicado
7. Omitió constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado

Importe: \$53,349.40 (cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

19.- CONT-OP-003/2022

Documentación faltante:

1. Omitió solicitud de requerimiento
2. Omitió evidencia de capacidad técnica y económica
3. Omitió padrón de proveedores
4. Omitió solicitud de pago al área financiera
5. Omitió acta entrega recepción
6. Omitió acta constitutiva

7. Omitió constancia de situación fiscal

Importe: \$53,349.40 (cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG-J/178/2023 signado por la Directora General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, de fecha de recepción 13 de noviembre de 2023, en el que presentó un dispositivo magnético USB, certificado por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, sin embargo, para esta observación, en la lectura de dicho dispositivo este emite el siguiente mensaje "No se puede obtener acceso" (SIC.); incumpliendo lo señalado en el artículo 54 fracciones III y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, impidiendo con ello la debida revisión, y por lo tanto esta Entidad Fiscalizadora carece de elementos para verificar que la Entidad Fiscalizada cumpla con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez, para el logro de sus objetivos, por lo que no solventa esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0313-22-9-16/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Por \$3,014,936.17 (tres millones catorce mil novecientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.) se solicita aclare, justifique, fundamente y motive con documentación comprobatoria lo referente al gasto por concepto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 42, 44, 71 y 72, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Impuestos y derechos.

Diferencia por \$3,472.73

Documentación soporte:

Evidencia de pago
Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Papel de trabajo denominado "integración de pagos provisionales"

Descripción de la(s) Observación(es):

Evidencia de pago.
Diferencia en las retenciones del impuesto sobre la renta, entre lo reportado en balanza de comprobación (cuentas de retención) y lo reportado al Servicio de Administración Tributaria, siendo mayor el importe enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 y 32, del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

21. Elemento(s) de Revisión: Impuestos y derechos.

Diferencia por \$524.75

Documentación soporte:

Evidencia de pago
Balanza de comprobación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023.

Declaraciones enteradas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada omitió remitir documentación soporte de las declaraciones presentadas por concepto de "retención del impuesto sobre la renta realizado a contribuyentes del régimen simplificado de confianza" registrado en balanza de comprobación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículo 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

22. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Diferencia por \$46,043.81

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Auxiliar de mayor
Requisición
Solicitud de suficiencia presupuestal
Autorización de suficiencia presupuestal
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación
Contrato
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet
Constancia de registro en el padrón de proveedores
Reportes fotográficos de las adquisiciones
Evidencia de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:
Se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió realizar el procedimiento de adquisición de bienes o servicios en la partida 2561 "fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 7, 9 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

23. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Diferencia por \$73,885.31

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Auxiliar de mayor
Requisición
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación
Contrato
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
Constancia de registro en el padrón de proveedores
Reportes fotográficos de las adquisiciones
Evidencia de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

Se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió realizar el procedimiento de adquisición de bienes o servicios en la partida 2471 "artículos metálicos para la construcción".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 7 y 9, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

24. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Diferencia por \$96,151.41

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023
Auxiliar de mayor
Requisición
Dictamen de excepción a licitación pública
Documentación del proceso de adjudicación
Contrato
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
Constancia de registro en el padrón de proveedores
Reportes fotográficos de las adquisiciones
Evidencia de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

Se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió realizar el procedimiento de adquisición de bienes o servicios en la partida 2491 "otros materiales y artículos de construcción y reparación".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 7 y 9, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

25. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Diferencia por \$59,816.25

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 13 de noviembre de 2023, al acta ASE/0193-91601/ACFI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, consistente en:

Oficio de contestación número DG-J/178/2023

Requisición

Solicitud de suficiencia presupuestal

Autorización de suficiencia presupuestal

Investigación de mercado

Cotizaciones

Cuadro comparativo

Acta de entrega-recepción total del servicio

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Constancia de situación fiscal

Póliza de registro contable y presupuestal
Reportes fotográficos de las adquisiciones
Evidencia de pago

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió realizar el procedimiento de adquisición de bienes o servicios en la partida 5151 "equipo de cómputo y tecnología de la información".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 7 y 9, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 169, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 46 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.4 Obra Pública

26. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$412,814.06

Obra número OP-001-2022 Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero entre calle 8 norte-sur y calle 10 norte-sur, en la localidad de Tepeaca, municipio de Tepeaca, Puebla

Periodo de ejecución: 04 de mayo al 04 de junio de 2022

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio de autorización de modificaciones y anexos

Oficio de suficiencia presupuestal por modificación

Dictamen técnico de justificación

Memoria descriptiva

Memoria de cálculo
Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos
Validación del proyecto por la dependencia normativa
Procedimiento de construcción
Planos y/o, croquis
Licencia de construcción
Destino de uso de suelo
Banco de tiro
Acta de la Junta de aclaraciones
Dictamen de fallo
Acta de fallo
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo
Catálogo de precios unitarios de la Dependencia
Nombramiento del residente de obra
Nombramiento del superintendente de obra
Aviso de inicio de obra
Notas de bitácora
CFDI
Estado de cuenta
Números generadores
Reporte fotográfico
Reportes de control de calidad
Acta de verificación de terminación de obra
Finiquito de los trabajos
Planos de la obra terminada

En atención al oficio número ASE/0069-91601/RESF-22/DFM-2023, de fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DG-J/178/2023, de fecha 13 (trece) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada dentro de un dispositivo USB marca ADATA de 16 GB una carpeta con el nombre ASE-OP-001-2022 y dentro de la cual se localiza un archivo en excel con el nombre CONTESTACIÓN OBRA 1, el cual hace referencia mediante un vínculo que relaciona cada uno de los puntos solicitados, misma que se encuentra debidamente certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca (SOSAPAT), y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0313-91601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 (dos) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra Número OP-001-2022 Rehabilitación de drenaje Sanitario en calle Francisco I. Madero entre calle 8 Norte-Sur y calle 10 Norte-Sur, en la localidad de Tepeaca, Municipio de Tepeaca, Puebla; corroborándose la información en el contrato de obra número CONT-OP-001-2022, adjunto a la contestación a requerimiento se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes, y en la cláusula tercera del mismo se indican como fecha de inicio el 04 de mayo de 2022 al 04 de junio de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, se realizó la revisión al expediente unitario de la obra, proporcionado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca en su momento unidad de memoria (USB) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación DG-J/096/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación:

Oficio de modificación presupuestal

Justificación de la obra

Memoria descriptiva

Memoria de cálculo

Reporte fotográfico

Manifestación del impacto o riesgo ambiental

Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente

Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia competente

Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa (según sea el caso)

Croquis de macro y micro localización

Especificaciones técnicas

Responsiva técnica

Planos arquitectónicos y de Ingeniería

Licencia de Construcción

Banco de tiro

Adjudicación de obras y servicios:

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones
Acta de visita al sitio de los trabajos
Acta de junta de Aclaraciones
Dictamen técnico que servirá como base para el fallo
Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras)
Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla
Garantía de seriedad de la propuesta
Escrito en el que manifieste que conoce el contenido y alcance del proyecto ejecutivo y escrito en el que manifieste que cuenta con el capital contable requerido
Manifestación escrita de conocer el contenido de los presentes bases de adjudicación y el modelo de contrato
Copia del registro del padrón de contratistas
Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales
Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo. (Tarjetas de P.U.)
Explosión de Insumos
Factor de Salario Real
Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto

De la contratación y ejecución:

Designación del residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad
Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista
Aviso de inicio de los trabajos
Bitácora de Obra
Estimaciones. (De estimación 1 y 2 Finiquito falta integrar bitácora y pruebas de control de calidad)
Estimaciones (Se incumple la cláusula Séptima. - forma de pago del contrato las Estimaciones abarcaran periodos de un mes)
El reporte fotográfico de la Estimación 1 y 2 Finiquito se encuentran sin firmas, se requieren las firmas de las personas que intervienen
Faltan pruebas de Laboratorio, Croquis de los trabajos y Notas de bitácora de Estimación 1 y 2 Finiquito
De la terminación de los trabajos:
Acta de verificación de terminación de los trabajos
Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito
Planos definitivos

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Conforme a lo descrito, del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, por lo que se considera solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II, artículo 20, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63, Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2, Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

27. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,368,292.44

Obra número OP-004-2022 Rehabilitación de pozo profundo para agua potable No. 4 en la localidad de Tepeaca, perteneciente al municipio de Tepeaca, Puebla

Periodo de ejecución: 07 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2022

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Cédula de información básica

Oficio de autorización de modificaciones y anexos

Oficio de suficiencia presupuestal por modificación

Dictamen técnico de justificación

Memoria descriptiva

Planos y/o, croquis

Documento que avale la propiedad del inmueble

Licencia de construcción

Banco de tiro

Acta de la junta de aclaraciones

Acta de fallo

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal)

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido

Registro Federal de Contribuyentes

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos
Análisis total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones
Nombramiento del residente de obra
Nombramiento del superintendente de obra
Aviso de inicio de obra
Notas de bitácora
Finiquito de los trabajos
Planos de la obra terminada

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Acta de verificación del concepto contratado de fecha 31 de julio de 2023
Plano isométrico de las instalaciones eléctricas número 01
En atención al oficio número ASE/0069-91601/RESF-22/DFM-2023, de fecha 17 de octubre de 2023, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número DG-J/178/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada dentro de un dispositivo USB marca ADATA de 16 GB una carpeta con el nombre ASE-0P-004-2022 y dentro de la cual se localiza un archivo en excel con el nombre CONTESTACIÓN OP-004 , el cual hace referencia mediante un vínculo que relaciona cada uno de los puntos solicitados, misma que se encuentra debidamente certificada por el Secretario del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca (SOSAPAT), y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

En relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0313-91601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra Número P-004-2022 Rehabilitación de pozo profundo para agua potable No. 4 en la localidad de Tepeaca, perteneciente al Municipio de Tepeaca, Puebla; corroborándose la información en el contrato de obra número CONT-OP-004-2022, adjunto a la contestación a requerimiento se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes, y en la cláusula tercera del mismo se indican como fecha de inicio el 07 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, se realizó la revisión al expediente unitario de la obra, proporcionado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y

Alcantarillado del Municipio de Tepeaca en su momento unidad de memoria (USB) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación de fecha 18 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación en relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación:

Oficio de modificación presupuestal

Justificación de la obra

Memoria descriptiva

Manifestación del impacto o riesgo ambiental

Resolutivo en materia de impacto o riesgo ambiental emitido por la Instancia competente

Cumplimiento al resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Instancia competente

Planos arquitectónicos y de Ingeniería

Título de propiedad o escrito que acredite la posesión (según sea el caso)

Licencia de Construcción

Banco de tiro

Autorización emitida por la CFE

De la Adjudicación de obras y servicios:

Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones

Acta de visita al sitio de los trabajos

Acta de junta de Aclaraciones

Desechamiento de propuestas de los licitantes (empresas no ganadoras)

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla

Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido

Identificación oficial vigente y R.F.C. (Tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición)

Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos

Copia de constancia del Padrón de Contratistas del SOSAPAT

Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo

Especificaciones de construcción

Manifestación Escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra

Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (currículum del personal técnico propuesto)

Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares)

Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante

Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo. (Tarjetas de P.U.)

Análisis de los costos básicos de materiales

Tabulador de salarios base de mano de obra

Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción

Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos

Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento

Utilidad propuesta por el licitante

Listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y sub partidas

Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente

Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de los trabajos

De la Contratación y ejecución:

Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad

Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista

Aviso de inicio de los trabajos

Bitácora de Obra

De la terminación de los trabajos:

Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito

Planos definitivos

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 25 de julio de 2023, se llevó a cabo la visita física a los trabajos de rehabilitación de pozo, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos susceptibles de revisión.

Del recorrido y mediciones realizadas, en cotejo con la información asentada en la estimación 1 finiquito, se detectaron inconsistencias en los siguientes conceptos:

1. DUCTOCUA 4" Suministro e instalación de ducto cuadrado de 4" de longitud 1524 mm... Al respecto, se constató la colocación de ducto con diámetro de 2 ½", contraviniendo a las especificaciones técnicas contratadas, las cuales precisaban un diámetro de 4"; por lo que la Entidad Fiscalizada deberá realizar el ajuste de costos y remitir la evidencia documental de la diferencia en monto resultante.

2. 51471 Suministro, colocación y conexión de cable de cobre... calibre #4... En lo que refiere al presente concepto, se sabe que la Entidad Fiscalizada autorizó un pago por la cantidad de \$16,647.16 (dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.) IVA incluido, por la colocación de cableado en una longitud de 100 m; no obstante, dicho cableado no fue identificado en obra.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte a la Entidad Fiscalizada la realización de pagos injustificados, en transgresión a la normativa aplicable en la materia; por lo que deberá presentar la documentación necesaria que justifique o bien, desvirtúe los hechos, en los términos de transparencia y rendición de cuentas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Conforme a lo anteriormente descrito, del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, por lo que se considera solventada la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Fracción II artículo 116, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63, Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Fracción II artículo 86, fracción III artículo 99, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracciones I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracción V artículo 2, Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127, del Reglamento de la Ley de

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII, de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron fortalezas los de: *Rendición de Cuentas*, *Evaluación*, y *Seguimiento*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en el procedimiento de: *Programación y Presupuestación* con 29%; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

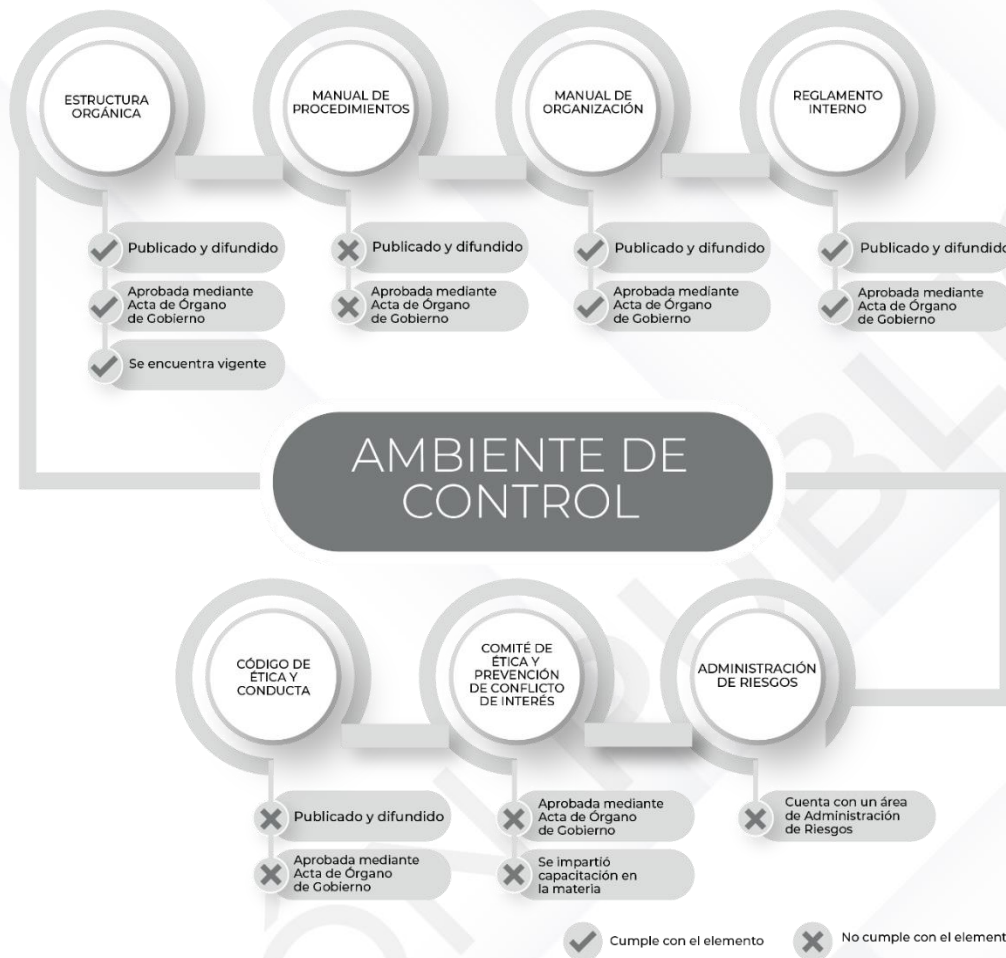
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de control interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR–SED, los elementos

necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios (Pp), realizada conforme a la MML, se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyeron, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción del Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores Presupuestarios

Descripción del resultado: PP2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es

determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E1PAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E2PAI

Derivado de la presentación de la documentación se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considera el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, en dicho documento se establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas, así como con evidencias documentales e informes que permiten constatar el cumplimiento de las auditorías programadas y su seguimiento.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de la entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas tienen la obligación de explicar, justificar, así como de comprobar el uso y destino de los recursos públicos, de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Para lo cual podrán considerarse los instrumentos que sean necesarios para informar a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC1LGCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que esta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Durante la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI1RI

Cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Organismo Público Descentralizado. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman el Organismo Público Descentralizado; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI2MO

Se identificó que mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Organismo Público Descentralizado.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / "Comportamiento Presupuestario de Programas"; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número No. DG-J/177/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada; se constató que en el "Comportamiento Presupuestario de Programas al 31/dic/2022" se encuentran

registrados los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 y guardan congruencia con el monto reportado en los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022".

En atención a lo anterior y toda vez que la información proporcionada por la Entidad cumple con las características requeridas, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que esta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número No. DG-J/177/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada; se identificó que presentó el "Acta del Consejo de Administración del SOSAPAT", de fecha 16 de junio de 2023, en el que se aprueba el Comité de Ética, sin embargo, dicho documento no pertenece a la Cuenta Pública 2022; por lo que, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Por otro lado, no presentó evidencia de las capacitaciones realizadas en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción en el año 2022; por lo cual, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 91601-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe instaurar el Comité de Ética u Órgano plural, mismo que debe estar aprobado mediante Acta del Órgano de Gobierno; conformarse por personas servidoras públicas de la Entidad y tener por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal:

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41, 56 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, además, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

Procedimiento específico: Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que esta cuenta con un Código de Conducta, el cual establece los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada señaló, mediante oficio número DG-J/177/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, que “al tiempo de la realización de la Auditoría al Desempeño 2022, no se cuenta con Código de Conducta Autorizado (...)”, asimismo, mediante el memorándum No. GF/019/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, firmado por el Gerente Financiero del Sistema Operador y dirigido a la Directora General, refiere que “(...) en la próxima sesión Ordinaria del Concejo de Administración del S.O.S.A.P.A.T., (...) se pone a consideración el Código de Conducta para turnarlo al Órgano Interno de Control, para su revisión y aprobación”. Por lo que, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por el Sistema Operador señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 91601-2022-MCI-ICECC

La Entidad Fiscalizada debe presentar el Código de Conducta, aprobado mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada. Además de evidencia de la publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, como captura de pantalla, la liga de acceso, así como la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión para que los servidores públicos tengan conocimiento respecto a los principios, valores y reglas de integridad que orientan el desempeño de sus funciones. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo la elaboración del documento en mención y en lo subsecuente, deberá concretar acciones para contar con el Código de Conducta actualizado.

Fundamento legal:

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, artículo 78 fracciones III y IV, artículo 84, 88, 91 fracciones I, II y LIV de la Ley Orgánica Municipal; además, para la atención de este resultado, se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada refirió, mediante oficio número DG-J/177/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, que se generaron las instrucciones pertinentes para elaborar los Manuales de Procedimientos actualizados y posteriormente, presentarlos ante el Consejo de Administración del Sistema Operador para su aprobación y publicación, asimismo, mediante el memorándum número DG MEMO/45/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, firmado por la Directora General del SOSAPAT y dirigido al Departamento de Planeación, Programación y Recursos Humanos, manifestó que “(...) respecto a la elaboración de los MANUALES DE DESEMPEÑO de esta entidad, le instruyo para que a la brevedad, se verifique el avance que tiene el desarrollo de los mismos y sean turnados al Órgano Interno de Control del Municipio de Tepeaca, con la finalidad de su evaluación y aprobación (...)”. Por lo que, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por el Sistema Operador, señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

En atención a lo anterior, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 91601-2022-MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada debe presentar los Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento

del Organismo Público Descentralizado, mismos que deben estar actualizados o ratificados por la administración de la Cuenta Pública auditada. Para ello, debe presentar Acta de Órgano de Gobierno protocolizada a través de la cual se aprobaron, actualizaron o ratificaron los referidos Manuales; misma que deberá contar con las firmas de los miembros del Consejo que estuvieron presentes en la sesión respectiva al ejercicio revisado.

Además, debe presentar evidencia de su publicación y difusión a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta del Organismo Público Descentralizado; capturas de pantalla, las ligas de acceso a las páginas oficiales de Internet y la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión de los Manuales de Procedimientos.

En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no resultó factible llevar a cabo estas acciones; y de manera subsecuente deberá dar seguimiento a las actividades que deriven en la creación de los Manuales de Procedimientos necesarios que establezcan de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones, áreas responsables de su ejecución y productos generados en cada procedimiento de la Entidad Fiscalizada; aunado a que se garantice la protocolización, publicación y difusión de los mismos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Fundamento legal:

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, 78 fracción III, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal; además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número No. DG-J/177/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada; misma que consiste en el “Acta del Consejo de Administración del SOSAPAT”, de fecha 16 de junio de 2023, en el que se aprueba la instalación y conformación del Comité de Administración de Riesgos, se identificó que dicho documento no pertenece a la Cuenta Pública 2022;

por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable, sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior y toda vez que la información proporcionada por la Entidad no cumple con las características requeridas, se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 91601-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

- Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
- Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - o Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - o Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - o Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - o Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo la elaboración de dicha documentación en la Cuenta Pública auditada y en lo subsecuente, deberá continuar con las acciones para contar con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida.

Fundamento legal:

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 7, 8 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla; y para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número No. DG-J/177/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Programa presupuestario 2022, denominado "Administración de los recursos del organismo", mismo que incluye a nivel de Componente, objetivos que promueven la igualdad de género como la gestión de capacitaciones a los servidores públicos sobre equidad de género. Asimismo, la Entidad Fiscalizada presentó constancias de las capacitaciones recibidas en materia de equidad de género de los servidores públicos que integran al Organismo Público Descentralizado.

En atención a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado SICFPP:

El avance en el cumplimiento de veintitrés metas de los indicadores de los Pp revisados osciló en un rango Aceptable de entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición.

Sin embargo, para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los

factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.

- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Finalmente, como es señalado en el apartado de notas técnicas, a raíz del cambio de administración en esta Entidad de Fiscalización, se debió dar seguimiento a los actos administrativos formalizados hasta el 27 de octubre de 2023, por lo que estos y sus consecuencias jurídicas son responsabilidad del personal adscrito en ese momento.


5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 27 observaciones, de las cuales 25 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Solicitud de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA